



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2023-00654-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que obra en el plenario memorial proveniente de la Orip de Guateque <Boyaca> informando que se registró la medida de embargo. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que, obra en el plenario respuesta de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUATEQUE <BOYACA> en el cual se informa a esta judicatura que se ha inscrito la medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 079-33760

Sería el caso ordenar el secuestro del mencionado inmueble de no ser porque de la revisión del certificado de tradición y libertad advierte el despacho que el registro se realizó de manera errada ya que se inscribió como JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y no con relación a este despacho.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-11-2023 Radicación: 2023-2036

Doc: OFICIO OFICI 1101 del 17-11-2023 **JUZGADO VEINTE** CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA de BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2023-00654-00

Por lo anterior, previo a ordenar el secuestro del inmueble objeto de la cautela se ordenará oficiar a la respectiva entidad para que sea corregido el yerro obrante en la anotación tres (03) del certificado del inmueble.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUATEQUE <BOYACA>**, para que sea corregida la anotación tres (03) del Certificado de Instrumentos Públicos del inmueble identificado con M.I. **079- 33760** con relación a que el juzgado que ordenó la medida cautelar corresponde al **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** y no como quedó registrado en la mencionada anotación. Ofíciase por secretaria.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69755d79d326b87212e53b9c218c4e4a381e3515b084403bd6e0764fa341fec**d

Documento generado en 12/12/2023 12:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>